



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen las leyes aplicables.

Los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

Artículo 2.- El presente reglamento interno, regula el funcionamiento y fija los procedimientos de deliberación y resolución del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y establece la integración, organización y funcionamiento de las comisiones.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente reglamento, son obligatorias para los Concejales, las comisiones y el Concejo, constituidos en el seno del mismo.

Artículo 4.- Para la interpretación e integración de las normas de este reglamento, se apegará a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de los Concejales, la libre expresión, la participación, la eficacia y eficiencia de los trabajos del Concejo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Alcalde: Persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

II.- Alcaldía: El órgano político administrativo de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

III.- Acta de Sesión: Documento que contiene un extracto de los temas y los acuerdos, vertidos en las sesiones del pleno del Concejo y de las Comisiones de trabajo.

IV.- Acuerdo: Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de los integrantes del Concejo, o de las Comisiones de trabajo.

V.- Concejo: El Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

VI.- Concejales: Persona integrante del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

VII.- Comisiones: Órganos colegiados integrados para el estudio, discusión, elaboración y en su caso, aprobación de informes, opiniones, propuestas y puntos de acuerdo; así como la supervisión de los distintos temas de la Alcaldía que le sean turnados por el Concejo o sean de su competencia de acuerdo a las leyes aplicables.

Las comisiones se integrarán por cuatro Concejales que fungirán como presidente, secretario y dos vocales, asistiendo el titular del área correspondiente a la materia de cada Comisión, éste último tendrá voz, pero no voto.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

VIII.- Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México.

IX.- Ley Orgánica: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

X.- Opinión: Resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración.

XI.- Presidente del Concejo: El titular de la Alcaldía.

XII.- Reglamento: Reglamento interno del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

XIII.- Secretario Técnico: Persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

XIV.- Silla Ciudadana: El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

XV.- Unidad Administrativa: Aquellas que integran la Alcaldía de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 6.- El Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año que corresponda.

Artículo 7.- Para la instalación del Concejo, se hará la toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 8.- El mismo día en la sede de cada Alcaldía, la Alcaldesa o el Alcalde en funciones pedirá a los Concejales presentes que se pongan de pie y les tomará la protesta de la siguiente forma:

Alcaldesa o Alcalde en funciones: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?”.

Concejales: “Sí protesto”.

Alcaldesa o Alcalde en funciones: “Si así lo hicieris, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande”.

Artículo 9.- El encargo de quienes integren el Concejo, durará tres años, contados a partir del primero de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.

Artículo 9 BIS.- Las faltas de los Concejales no se cubrirán, cuando no excedan de sesenta días naturales y haya el número suficiente de miembros que marca esta Ley para que los actos del Concejo tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo. Cuando la falta se extienda más allá de los sesenta días naturales, se convertirá en definitiva.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 TER.- Para cubrir las faltas definitivas de las personas que integran el Concejo, serán llamados los suplentes respectivos. Y en los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla. La o el Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Artículo 9 QUARTER. - Las solicitudes de licencia que presenten las y los Concejales, se harán por escrito ante la secretaria técnica para el trámite correspondiente. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

Artículo 10.- Los Concejales guardarán el debido respeto y compostura, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial.

Artículo 11.- Los Concejales en el ejercicio de sus funciones, observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

Artículo 12.- Los Concejales, durante sus intervenciones en cualquier acto oficial, procurarán no afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano.

CAPÍTULO IV DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 13.- Las Comisiones del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, tendrán como vía de comunicación al titular de la unidad administrativa competente que haya sido designada para su integración.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 14.- Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismas que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las atribuciones, funciones y prestación de servicios públicos, que tienen encomendados, a través de la elaboración de informes y opiniones.

Artículo 15.- El Concejo podrá nombrar las Comisiones ordinarias necesarias, para el seguimiento y vinculación con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno; el pleno del Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones extraordinarias relativas a



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

asuntos de interés general o particular, que afecten o vulneren los derechos de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 16.- De los integrantes de cada Comisión y sus funciones:

I.- Se integrarán por cuatro Concejales.

a) Un presidente, quien coordinará las actividades que se originen de los asuntos turnados por el pleno, levantará actas de cada sesión, en ellas se hará constar la relación sintetizada de los asuntos tratados, los acuerdos tomados, debiendo ser aprobada y firmada por los Concejales presentes; se encargará de emitir toda documentación derivada de los trabajos de su comisión y su acervo.

b) Un secretario, quien convocará a sesiones a solicitud del presidente, por los medios escritos o electrónicos de accesibilidad para todos sus integrantes, precisando el orden del día, la fecha y la hora en la que deberá llevarse a cabo la sesión.

c) Dos vocales, quienes se sumarán en apoyo de las actividades que se desprendan de la comisión.

En cada comisión se integrará un representante de la unidad administrativa que corresponda con la materia competente de la comisión, el cual contará únicamente con derecho a voz.

Artículo 17.- La integración de los Concejales en las comisiones se realizará conforme al principio de paridad de género.

Artículo 18.- La integración del número de comisiones y su denominación, deberán ser propuestas por el Concejo y aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes del pleno; así mismo, el Alcalde tendrá la facultad de proponer otras comisiones.

Artículo 19.- El nombramiento del presidente, secretario y vocales de cada comisión, se efectuará en un solo acto por voto mayoritario de los Concejales.

I.- Derogado.

II.- Derogado.

III.- Derogado.

Artículo 20.- Las comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas sobre los asuntos a su cargo de acuerdo a su plan de trabajo previa aprobación del pleno del Concejo.

Artículo 20 BIS.- La información o correspondencia dirigida a la o el presidente de la comisión que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento de los integrantes de la comisión.

Artículo 21.- Derogado.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 22.- Cualquier comisión podrá reunirse con otra, cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las materias de esa comisión.

Artículo 23.- Las comisiones se reunirán cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 24.- Las comisiones sesionarán preferentemente en la sala de juntas de la sede del Concejo, o en el lugar que se disponga para tal efecto, la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de dichos lugares.

Artículo 25.- Las comisiones podrán sesionar de forma pública, siempre y cuando, se garanticen condiciones de respeto y seguridad; de lo contrario se suspenderá la sesión y se reprogramará su realización, si fuera el caso.

Artículo 26.- Las comisiones deberán presentar sus conclusiones en los asuntos de su competencia al finalizar sus trabajos a la secretaria técnica, misma que los recopilará y turnará a los Concejales, previo a la sesión formal del Concejo.

Artículo 27.- Toda documentación emitida que respalde los trabajos de las comisiones, se redactará con un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales; contexto, desarrollo, análisis y resolutive. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Cada comisión deberá:

I.- Elaborar un programa anual de trabajo y sus propios lineamientos; estos serán presentados en sesión ordinaria para el conocimiento del pleno.

II.- Derogado.

III.- Presentar un informe anual de las actividades de cada una de las comisiones ante el pleno del Concejo.

IV.- Derogado.

V.- Supervisar y evaluar la atención de las solicitudes o peticiones ciudadanas, recibidas ante el Concejo, dando el debido seguimiento en la comisión correspondiente.

VI.- Realizar visitas por comisión a los pueblos originarios y colonias, si se considera necesario.

VII.- El Concejo estará abierto a escuchar a los ciudadanos que no se encuentren satisfechos con la atención o resolución de sus gestiones realizadas ante la Alcaldía, y en su caso, solicitar la audiencia ante la comisión correspondiente para exponer su inquietud.

VIII.- Derogado.

IX.- Evaluar el desempeño de los titulares de las unidades administrativas, y en su caso emitir las opiniones u observaciones correspondientes ante el pleno del Concejo.



X.- Coordinarse con otras comisiones, cuando la naturaleza de los asuntos asignados ante el pleno así lo requieran.

XI.- Las demás que establezca la Constitución Local, las leyes y ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 28.- El calendario de sesiones de cada ejercicio, será presentado y entregado de manera impresa por el presidente del Concejo, en la primera sesión del ejercicio correspondiente.

Artículo 29.- Los puntos a incluir en el orden del día de cada sesión propuestos por los Concejales, podrán presentarse en lo individual y por comisión, los cuales deberán ser entregados a la secretaría técnica para la integración de la carpeta correspondiente, con 5 días hábiles previos a la fecha establecida para cada sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias 48 horas.

En el desarrollo de todas las sesiones del Concejo, los Concejales deberán apearse estrictamente a los puntos establecidos en el orden del día.

Artículo 30.- El secretario técnico será responsable de la elaboración del acta de cada sesión y deberá enviar el acta de la sesión anterior, así como la carpeta de asuntos a tratar a cada uno de los Concejales, con 5 días hábiles previos a la fecha establecida para cada sesión, con el fin de dispensar su lectura.

Los Concejales deberán firmar las listas de asistencia, aprobación del orden del día y aprobación de los acuerdos emitidos en cada una de las actas, dentro de la sesión correspondiente.

Artículo 31.- Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien, a solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

Artículo 32.- Previo a la última sesión del ejercicio correspondiente, cada Concejal, deberá presentar su informe anual de actividades, así como de cada comisión, al presidente del Concejo, para integrar el informe anual del Concejo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, las y los Concejales podrán exponer de manera breve y pormenorizada, todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

I.- Presentación de propuestas, hasta por tres minutos.

II.- Presentación de opiniones e informes, hasta por diez minutos.

III.- Presentación de votos particulares, hasta tres minutos.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

- IV.-** Intervenciones a favor o en contra, hasta tres minutos.
- V.-** Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos.
- VI.-** Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos.
- VII.-** Conmemoraciones y efemérides, hasta por tres minutos.
- VIII.-** Derecho de réplica por alusión, hasta por tres minutos.

Artículo 34.- Los Concejales deberán hacer uso de la palabra desde su sitio, previa autorización del presidente del Concejo o del secretario técnico. En el uso de la palabra el Concejales deberá dirigirse al pleno del Concejo, por tanto, quedan prohibidos los diálogos individuales.

Los Concejales se abstendrán de proferir ofensas o injurias y el presidente del Concejo, podrá exhortar al orador a retirar las mismas y a mantener el respeto en el diálogo.

Artículo 35.- Solamente se podrá hacer uso de la palabra, si ésta ha sido concedida por el presidente del Concejo o el secretario técnico, así mismo, el Concejales que haya solicitado el uso de la palabra y no se encuentre presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 36.- Los debates inician con la presentación de opiniones e informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate, los asuntos informativos, los que hacen las comisiones del conocimiento del pleno del Concejo, o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

Artículo 37.- En casos de complejidad de los asuntos sometidos a consideración del Concejo, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término, en consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.

En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo, el día y hora en que deba reanudarse la sesión, elaborando una sola acta.

Artículo 38.- De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de ésta, el presidente del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica, a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir, así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en pro y en contra, de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra.

De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 39.- El presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

Artículo 40.- Las sesiones ordinarias, podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas y se notificará por escrito a los miembros del Concejo, al menos con un día hábil previo a la fecha programada en la convocatoria.

Artículo 41.- El debate finaliza cuando:

- I.- El asunto es considerado suficientemente discutido.
- II.- Al concluir la sesión correspondiente al tema de que se trate.
- III.- El pleno del Concejo dé preferencia a otro asunto urgente, que requiera de su inmediata deliberación.
- IV.- Por agotarse la materia que originó la discusión.
- V.- Por falta de orden que requiera de la intervención del presidente del Concejo para suspender la sesión.

Artículo 42.- La secretaría técnica dotará de todos los elementos necesarios, para el buen funcionamiento de las sesiones del Concejo.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 43.- El voto es una obligación y un derecho de cada Concejal, es personal e intransferible, y por medio de éste, se decide de manera libre sobre los asuntos sometidos a su consideración.

El voto se emite a favor, en contra o en abstención y para la aprobación o rechazo del asunto a deliberar.

Artículo 44.- Las decisiones del Concejo, se adoptarán por mayoría simple, correspondiente a la mitad más uno de los Concejales presentes y según lo disponga este reglamento.

- I.- Derogado.
- II.- Derogado.

Artículo 45.- Se requiere de mayoría simple de votos presentes de los integrantes del Concejo, para aprobar:

- I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía.
- II. La ratificación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 46- Derogado.

Artículo 47.- La votación puede ser:

- I. Nominal.- Cuando cada Concejal, emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos en voz alta.
- II. Económica.- Cuando se levanta la mano para expresar el sentido de su voto, a requerimiento de la secretaría técnica.
- III. Por Cédula.- Cuando se requiere deliberar a través de una papeleta depositada en una urna a la vista.

Artículo 48.- La secretaría técnica registrará los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones, inmediatamente preguntará si falta alguien de emitir su voto y en su caso lo registrará; el presidente del Concejo emitirá su voto al final, al concluir la votación, la secretaría técnica informa del resultado al presidente, quien hace la declaratoria correspondiente y ordena el trámite que procede.

Artículo 49.- Cuando del resultado de la votación se obtenga un empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.

Artículo 50.- El Concejo podrá revocar sus acuerdos, cuando éstos se hayan dictado en contravención de la legislación, por error u omisión; y cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

Artículo 51.- Las sesiones del Concejo deberán quedar debidamente documentadas en los correspondientes libros de actas, por lo que la secretaría técnica deberá hacer constar en éste, de forma extractada los asuntos tratados en las mismas y el resultado de la votación, asimismo y cuando se trate de la emisión de normas de carácter general o informes financieros, éstos se harán constar de manera íntegra como anexos a dicho libro.

En los demás casos, los libros de actas contarán con un apartado, denominado apéndice, en donde quedarán debidamente anexados los documentos relativos al asunto de que se trate.

Con la finalidad de dotar de validez a las resoluciones tomadas en las sesiones, las actas deberán estar debidamente firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 52.- La silla ciudadana, es el mecanismo de participación que faculta a los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo, en apego al artículo 56, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 53.- Las personas designadas a ocupar la silla ciudadana, podrán ser ciudadanos que habiten en la demarcación territorial; así como, representantes de organizaciones sociales, vecinales, de pueblos originarios e indígenas constituidos formalmente o no.

Artículo 54.- Los requisitos para solicitar ante el Concejo el uso de la silla ciudadana serán:

I.- Derogado.

II.- Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación.

III.- Solicitar en la sede del Concejo el formato correspondiente para hacer uso de la silla ciudadana.

IV.- Derogado.

V.- Derogado.

Artículo 55.- En caso de que algún especialista solicite el uso de la silla ciudadana y no cubra alguno de los requisitos expuestos en el artículo 54 del presente reglamento se le podrá eximir de alguno de ellos.

Artículo 56.- La silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

I.- Derogado.

II.- El ciudadano contará hasta con un máximo de cinco minutos, para exponer de manera detallada el motivo de su participación.

III.- En caso de existir dos o más solicitudes para ocupar la silla ciudadana, se aprobará la participación del primero en tiempo y forma, los demás se les podrá recibir el documento que contenga sus planteamientos sobre el tema, que no ocuparán más espacio que el de una cuartilla y que serán leídos en la sesión respectiva, por el secretario técnico.

Artículo 57.- Los ciudadanos deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión, y no podrán intervenir durante la exposición, en caso contrario, el presidente del Concejo o el secretario técnico dará por terminada la participación del ciudadano.

Artículo 58.- En caso de que el ciudadano haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico, éste deberá entregar copia a la secretaría técnica antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

Artículo 59.- Derogado.

I.- Derogado.

II.- Derogado.

III.- Derogado.

IV.- Derogado.



Artículo 60.- Derogado.

- I.- Derogado.
- II.- Derogado.
- III.- Derogado.
- IV.- Derogado.
- V.- Derogado.
- VI.- Derogado.

CAPÍTULO IX

Derogado.

REGLAS DE CONVIVENCIA DENTRO DE LA SEDE DEL CONCEJO

Artículo 61.- Derogado.

- I.- Derogado.
- II.- Derogado.
- III.- derogado.
- IV.- derogado.
- V.- Derogado.
- VI.- Derogado.
- VII.- Derogado.
- VIII.- Derogado.
- IX.- Derogado.

CAPÍTULO X

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 62.- La información disponible del Concejo en la página oficial de la Alcaldía, es el medio por el que se da a conocer su estructura y composición, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes.

Artículo 63.- Las Comisiones que así lo requieran y previo acuerdo de sus integrantes, enviarán a través del presidente a la unidad encargada de la página oficial de la Alcaldía, de manera digital la siguiente información:

- a) Lineamientos de su comisión;
- b) Informes anuales;
- c) Programa anual de trabajo;
- d) Otros de interés general;

Cada órgano será responsable de los contenidos vertidos y de actualizarlos permanentemente.



Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso por el cual se da a conocer, el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, entrará en vigor el día de su aprobación por el Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO. Las presentes disposiciones estarán sujetas a modificaciones de conformidad a las Leyes aplicables vigentes.